Zedula f. | dor mayordomo que fue de los propios todo

legitimas q. se | mientras a estado en el tiempo de un año que dio

de m.d despachar | principio en treinta de Junio pasado de sete

Libranzas 106638 | zientos y veinte y cumplio en veinte y

y 20 m.d. y los 49 | nueve de los meses del presente de setez.s veinte

partes 60452 m. | de Junio de los gastos menores que se an ofrezido

y pachado por mandado | y a pagado en virtud de zedulas de los cavalleros

m.o de la Just. | capitulares que a una suma le ymportan ziento

zia &. | mill y ochozientos quinze reales de vellon y

Despachado | veinte y diez y siete m.s en que se incluyen trezientos

sesenta y dos reales ~~y veinte y un m.s~~

que en virtud de mandamientos y libranzas de la

Justicia a pagado y por la ciudad entendido = acordo

que de los ~~ziento~~ mill trezientos ~~[illegible]~~ reales de plata

y tres m.s librados por los cavalleros capitulares

cada uno en virtud de su comision se

despache libranza en forma con espesifica

zion de partidas y que el memorial con las ze

dulas que le acompañan rayadas y restadas las

firmas queden en el Caxon de esta ciudad = y para

la presencia de los mandamientos y libranzas que

componen los dichos tres mill y trezientos y sesenta y dos

~~reales y veinte y un m.s~~ se debuelvan a dicho mayor

domo para que use con ello de su derecho =

Providensia | Ofreziendo la ciudad presente que ya se representa

Sacado por el s.r Pro | que el cavallero procurador general pide en la

curador General | Providencia para en tiempo de presentes Carceles

que se an cobrado sin libranzas de la ciudad

y con pretexto que an parezido no haver n.o

Provisiones para la libranza de los propios

Libramientos o papeles asi de la tomada de los propios

propios con el pretexto de los gozientos de gobernante

C[illegible]